**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.**

El presente documento complementario de **modificación No. 5 al Contrato de obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538)** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el **Contrato de Obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538),** cuyo objeto es: "**REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, EN LA UPZ BOSA CENTRO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.", con el CONSORCIO GUACAL - BOSA 2024** identificado con Nit 901.904.932-8, en calidad de contratista. **2.-** Que, el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538),** se fijó inicialmente por el término de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**. 3.-** Que, el valor del **Contrato de Obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538)** se pactó inicialmente por la suma de **SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($6.126.147.990,00) M/Cte.,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2024 con cargo al proyecto de Inversión 1828 *"Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en le trancón"*. **4.-** Que, con fecha once (11) de agosto de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del **Contrato de Obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538). 5.-** Que, el día dieciséis (16) de diciembre de 2025 se suscribió Documento Complementario Modificación No. 1 mediante el cual se tramitó la modificación al numeral 7.2.3 "ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO del ANEXO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS" del **Contrato de Obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538)**. **6.-** Que, el día ocho (08) de abril de 2026 se suscribió el Documento Complementario de Modificación No. 2 mediante el cual, se realizó la modificación al numeral 7 "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES*" del documento Anexo No. 1 del **Contrato de Obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538),** documento que fue publicado en la plataforma SECOP II. **7.-** Que, el nueve (09) de junio de 2026, se suscribió el Documento Complementario de Modificación No. 3 mediante el cual, se prorrogó el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538)**, por el término de un (01) mes y seis (06) días calendario, contados a partir del día once (11) de junio de 2026, hasta el día diecisiete (17) de julio de 2026. **8.-** Que, el diecisiete (17) de julio de 2026 se suscribió Documento Complementario de Modificación No. 4 prorrogando el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538)**, por el término de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día dieciocho (18) de julio de 2026, hasta el día diecisiete (17) de octubre de 2026. **9.-** Que, el contratista CONSORCIO GUACAL - BOSA 2024, mediante oficio No. CGB-2026-638 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2026, documento que hace parte integral del presente acto, solicitó prorrogar dos meses y trece (13) días el **Contrato de Obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538),** con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto pactado. **10.-** Que, la Interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA, mediante comunicación escrita con radicado No. CIB-FNDT-028-2417- 26 de fecha trece (13) de octubre de 2026, documento que hace parte integral del presente acto,

emitió concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista, al considerar técnica y jurídicamente procedente la ampliación del plazo contractual por el término de dos (02) meses y trece (13) días. **11.-** Que mediante Solicitud de Modificación suscrita por el ordenador y el representante legal de la interventoría manifestaron:

(…)

*Esta necesidad fue formalmente presentada por el contratista mediante el oficio CGB-2026-638 del 24 de Septiembre de 2026, donde el contratista solicita una Tercera prórroga por un término de Dos (2) meses y trece (13) días, sustentada en los argumentos descritos a continuación. "(…) Del análisis técnico del cronograma presentado por el Contratista, la Interventoría corrobora que la ampliación solicitada del 18 de octubre al 30 de diciembre de 2026 guarda correspondencia con las metas físicas pendientes en los frentes activos, de terminación y por iniciar. No obstante, la modelación en el cronograma no constituye garantía automática de cumplimiento, por lo que se exigirá un plan de choque con rendimientos superiores y control riguroso. (…)"*

*La prórroga del contrato de Obra No. 729 de 2024 por el término de Dos (2) meses y trece (13) días, se sustenta en la imperativa necesidad de ajustar el cronograma a una realidad técnica, la cual imposibilita el cumplimiento del objeto en los términos inicialmente pactados. Esta modificación se activa para adelantar de manera ordenada los procesos de medición, verificación, revisión, aprobación, reconocimiento y trámite de cobro de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista. Lo anterior resulta necesario para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato, conforme a los procedimientos contractuales establecidos y con la validación correspondiente de la interventoría, sustentada en los siguientes argumentos:*

*"(…) La solicitud de ampliación del plazo contractual tiene como propósito fundamental viabilizar la ejecución y completa terminación de las obras e inversiones pendientes correspondientes a los frentes de trabajo del Lote 1 (Contrato 0729 2024), en la UPZ Bosa Centro.*

*De la revisión de los antecedentes, se constata que durante la ejecución se presentaron factores técnicos y operativos que afectaron la ruta crítica:*

• ***Estado de avance físico acumulado:*** *Con corte a septiembre de 2026, el avance físico ejecutado reportado corresponde al 40,18%, frente a un avance programado del 89,75%, arrojando un rezago acumulado que obliga a condicionar la prórroga a un incremento sustancial en el rendimiento y recursos en campo.*

• ***Clasificación y estado operativo por CIV:***

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.**

- *Frentes con actividades constructivas en desarrollo (16 CIV): CIV 7004435, 7005345, 7005728, 7005765, 7005821, 7006004, 7006081, 7009529, 7009527, 7009526, 7009525, 7009524, 7009520, 7009519, 7009518 y 7009514 (excavaciones, subbases, bases con cemento, bordillos y placas MR-45 y MR-41).*
- *Frentes en etapa de terminación (8 CIV al 99%): CIV 7004036, 7004038, 7004040, 7004042, 7004281, 7009503, 7008979 y 7009536 (obras civiles concluidas, pendientes de señalización definitiva).*
- *Frentes pendientes de inicio (4 CIV al 0%): CIV 7004358, 7004642, 7004197 y 7005556 (requieren liberación de PMT y cronograma de apertura).*

***• Restricciones técnicas sobrevinientes:***

- *Redes de servicios públicos: Interferencias en el CIV 7005345 con la red de acueducto de la EAAB (tubería que atraviesa la vía, exigiendo protección especial con neopreno previa al vaciado de la placa).*
- *Suministro de materiales especiales: Dificultades probadas en la cadena de suministro y despacho de geocelda por parte de proveedores especializados para el CIV 7009524. (…)"*

*Lo anterior fue previamente validado desde el componente técnico y jurídico por la interventoría, en cabeza del Consorcio Infraestructura Bosa, mediante oficio CIB-FNDT-028-2417- 26 del 13 de Octubre de 2026, radicado ante el Fondo de Desarrollo Local de Bosa mediante oficio con radicado ORFEO 2026-571-016827-2 del 14 de Octubre de 2026, en el cual se sustenta lo siguiente:*

*"(…)* ***1. Marco Jurídico y Fines de la Contratación.***

*La ampliación del plazo que se analiza corresponde a una modificación bilateral, de común acuerdo entre las partes, fundada en los preceptos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las normas constitucionales de continuidad de la función administrativa:*

- ***Fines de la contratación estatal y continuidad del servicio:*** *Conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y los principios constitucionales (Arts. 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998), las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua prestación de los servicios públicos. Suspender o terminar el contrato de obra dejando tramos en excavación o inconclusos atenta contra el interés general y el patrimonio público.*
- ***Autonomía de la voluntad:*** *El artículo 40, incisos segundo y tercero, de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades para incluir las modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y la buena administración.*

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.**

- ***Inaplicabilidad del límite del 50% al plazo:*** *Desde el rigor del régimen de contratación y la jurisprudencia del Consejo de Estado, el valor y el plazo constituyen elementos jurídicos diferenciables. El límite del 50% del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 es estrictamente presupuestal; la ley no consagró ningún límite porcentual taxativo para las prórrogas en tiempo, siendo viables por motivos sobrevinientes y de interés general.*
- ***Deber de exigir la ejecución oportuna:*** *Conforme al numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las entidades exigirán la ejecución idónea y oportuna. En consecuencia, la ampliación del plazo no releva al contratista de responder por los atrasos que le sean imputables.*
- ***Conservación del régimen de responsabilidad y sanciones (Ley 1474 de 2011):*** *La aprobación de la prórroga NO constituye un saneamiento de los retrasos imputables al contratista ni impide el ejercicio de facultades sancionatorias (multas o declaratoria de incumplimiento bajo el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011) si el contratista no cumple con los rendimientos fijados.*
- ***Sin incremento del valor contractual:*** *Se destaca que la ampliación del plazo no implica adición ni afectación presupuestal.*

***3. Evaluación y Consistencia Técnica.***

*Del análisis técnico del cronograma presentado por el Contratista, la Interventoría corrobora que la ampliación solicitada del 18 de octubre al 30 de diciembre de 2026 guarda correspondencia con las metas físicas pendientes en los frentes activos, de terminación y por iniciar. No obstante, la modelación en el cronograma no constituye garantía automática de cumplimiento, por lo que se exigirá un plan de choque con rendimientos superiores y control riguroso.*

***7. Concepto Técnico y Jurídico de la Interventoría.***

*Con fundamento en las evaluaciones, esta Interventoría NO OBJETA y emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE CONDICIONADO a la solicitud de Prórroga No. 3 por el término de dos (2) meses y trece (13) días, comprendidos entre el 18 de octubre y el 30 de diciembre de 2026, sujeto al cumplimiento ineludible de los siguientes compromisos por parte del Contratista:*

1. ***Plan de choque y cronograma con hitos semanales:*** *Ejecución de una programación detallada ajustada al 30 de diciembre de 2026, con metas semanales verificables por CIV y rendimientos cuantificados.*
2. ***Renuncia expresa a mayores costos de permanencia:*** *Incorporación en la modificación contractual de cláusula donde el contratista renuncia a reclamaciones económicas por mayores costos de permanencia o personal derivados del plazo adicional.*

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.**

3. ***Incremento de frentes, cuadrillas y personal:*** *Acreditación inmediata de vinculación de personal y maquinaria adicional para trabajo en doble turno o en paralelo en los 16 CIV activos y apertura de los 4 CIV al 0%.*
4. ***Sustento y trazabilidad de interferencias:*** *Mantenimiento al día de bitácoras y soportes de campo sobre gestiones ante EAAB, Enel, Vanti y ETB.*
5. ***Garantía de suministro de materiales:*** *Presentación de órdenes de compra y calendarios de despacho para concreto MR-45, mezcla asfáltica, prefabricados A10 y geoceldas.*
6. ***Apertura obligatoria de CIV pendientes:*** *Inicio efectivo de los CIV 7004358, 7004642, 7004197 y 7005556 a más tardar el 30 de octubre de 2026.7. Seguridad vial y PMT: Mantener señalización y condiciones de seguridad rigurosas.*
7. ***Seguridad vial y PMT:*** *Mantener señalización y condiciones de seguridad rigurosas.*
8. ***Actualización de garantías únicas:*** *Aporte de los endosos de pólizas correspondientes.*
9. ***Continuidad de la interventoría:*** *Tramite simultáneo por parte del Fondo de la prórroga del contrato de Interventoría para asegurar supervisión ininterrumpida.*

***8. Recomendación al Fondo de Desarrollo Local de Bosa y Cláusula de Condicionamiento Suspensivo y Resolutorio con Findeter.***

*Se recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Bosa dar trámite a la formalización de la Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 0729-2024, bajo la siguiente condición resolutoria y suspensiva institucional:*

*El presente concepto técnico de viabilidad y aval a la prórroga del plazo del Contrato de Obra No. 0729-2024 se emite bajo la expresa condición resolutoria y suspensiva de que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER) apruebe, tramite y perfeccione previamente la prórroga correspondiente al Contrato de Interventoría. Se advierte a la administración que dicho trámite es susceptible de modificaciones o retrasos, bajo los cuales el presente pronunciamiento carecerá de eficacia jurídica por conexidad contractual e imposibilidad de ejecutar obra sin interventoría. (…)"*

*En ese sentido, la prórroga solicitada no altera el objeto contractual, no modifica la naturaleza del contrato, no implica adición de recursos y no desconoce las condiciones esenciales inicialmente pactadas. No obstante, la presente solicitud no tiene por objeto modificar el alcance contractual inicialmente previsto, sino ampliar el plazo de ejecución con el fin de permitir la culminación de las actividades que puedan ser ejecutadas por el contratista dentro del nuevo término contractual solicitado, garantizando a su vez la adecuada, eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.*

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.**

***12.-*** Que, revisadas las circunstancias que han incidido en la ejecución del contrato, así como las razones expuestas en la solicitud de modificación, se evidencia la pertinencia de acceder a lo solicitado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las metas previstas. ***13.-*** Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: prórroga por el término de dos (02) meses y trece (13) días, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado, esto es, desde el dieciocho (18) de octubre de 2026 hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2026, inclusive. **14.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución, razón por la cual resulta procedente adelantar la presente modificación contractual en los términos aquí establecidos. **15.-** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR.** - El plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538),** por el término de dos (02) meses y trece (13) días, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado, esto es, desde el dieciocho (18) de octubre de 2026 hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, inclusive, de acuerdo a las razones referidas en la parte considerativa.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR**. - **LA CLÁSULA CUARTA. – PLAZO** del **contrato de Obra No. 729-2024 CTO-OBRA (119538)** el cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 4. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de dieciséis (16) meses y diecinueve (19) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

**CLÁUSULA TERCERA.** La presente prórroga no genera erogación presupuestal alguna para la Entidad.

**CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

**CLÁUSULA QUINTA. – GARANTIAS. -** El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

**CLÁUSULA SEXTA. -** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO GUACAL-BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.**

Proyectó: Maybelline Salcedo Mendoza– Profesional de Contratación - FDLBOSA
Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Líder de Contratación – FDLBOSA.